

# **NOTA TÉCNICA EXTERNA**

CÓDIGO: NTE-3.3-58 VERSIÓN: 1 PÁGINA: 1 FECHA: 2024-03-06

**DE:** Dirección Técnica Internacional

PARA: Organismos Certificadores de Productos, Procesos y Servicio (CPR)

Profesionales evaluadores ONAC

Personal interno de ONAC

Partes interesadas

ASUNTO: Reglamento Técnico que establece los requisitos aplicables a llantas neumáticas

destinadas a motocicleta y se dictan otras disposiciones

**DOCUMENTOS** ISO/IEC 17065 **RELACIONADOS:** ISO/IEC 17067

Resolución No. 20223040065305 de 2022, emitida por el Ministerio de Transporte de

Colombia

Resolución No. 20233040030835 de 2023, emitida por el Ministerio de Transporte de

Colombia.

### 1. EXPEDICIÓN DEL REGLAMENTO TÉCNICO

El pasado 31 de octubre de 2022 el Ministerio de Transporte emitió la Resolución No. 20223040065305, "Por la cual se expide el Reglamento Técnico que establece los requisitos aplicables a llantas neumáticas destinadas a vehículos automotores tipo motocicleta y se dictan otras disposiciones.", la cual entra en vigencia a los doce (12) meses de la fecha de su publicación en el diario oficial, realizado el pasado 3 de noviembre de 2023 (Diario Oficial No. 52207), según los plazos previstos en el Artículo No. 21 de la citada resolución.

El 21 de julio de 2023 el Ministerio de Transporte emitió la Resolución No. 20233040030835, "Por la cual se prorroga la entrada en vigencia de la Resolución 20223040044455 en lo relacionado con llantas neumáticas nuevas, rencauchadas y de repuesto; la Resolución 20223040044845 de 2022 de cintas retrorreflectivas para uso en vehículos automotores y sus remolques; y la Resolución 20223040065305 de 2022 aplicable a las llantas neumáticas destinadas a motocicletas" la cual entra en vigencia a partir de la publicación en el Diario Oficial No. 52475 del 02 de agosto de 2023.

#### 2. CONSIDERACIONES GENERALES

El Decreto Único Reglamentario del Sector Comercio, Industria y Turismo - DURSCIT, modificado por el Decreto 1595 de 2015, establece:

"Artículo 2.2.1.7.8.3 Obligaciones de los organismos acreditados. Son obligaciones de los organismos acreditados las siguientes:

(...)

3. Cuando se trate de servicios de evaluación de la conformidad en el marco de un reglamento técnico, la acreditación debe contemplar en su alcance los requisitos establecidos en el reglamento técnico vigente. (")".

Teniendo en cuenta lo anterior, la Resolución No. 20223040065305 de 2022 del Ministerio de Transporte expide un nuevo Reglamento Técnico que establece los requisitos técnicos aplicables a las llantas neumáticas destinadas a vehículos automotores tipo motocicleta que se comercialicen en Colombia. Una vez realizado el análisis del documento normativo respecto al procedimiento para evaluar la conformidad se identifica la necesidad de ampliar el alcance de acreditación de los CPR, mediante la realización de una actividad de evaluación por parte de ONAC, para confirmar la competencia del CPR necesaria para realizar las actividades de certificación con el Nuevo Reglamento Técnico.

Por otro lado, con la emisión de la Resolución No. 20233040030835 de 2023 del Ministerio de Transporte y tras un análisis del documento normativo, en relación a los cambios que afectan los esquemas de certificación, se llegó a la



# **NOTA TÉCNICA EXTERNA**

CÓDIGO: NTE-3.3-58 VERSIÓN: 1 PÁGINA: 2 FECHA: 2024-03-06

conclusión de que las modificaciones que establece esta nueva resolución, no impactan las actividades que los organismos deben llevar a cabo durante la evaluación de la conformidad en términos de la competencia requerida para dichos procesos y en consecuencia, el proceso para incluir dicho documento y actualizar el alcance de acreditación se realizará de manera directa sin mediar evaluación, de acuerdo a lo dispuesto en el numeral 6.5.2 del Lineamiento para la Evaluación de Organismos de Certificación de Productos, Procesos y Servicios LN-3.3-01.

Adicionalmente, se aclara que es responsabilidad de los CPR, realizar los ajustes que consideren pertinentes en su sistema de gestión, garantizado permanentemente el mantenimiento de la competencia técnica requerida para realizar el proceso de certificación de producto, según lo establecido en las resoluciones vigentes.

## 3. CONSIDERACIONES TÉCNICAS

ONAC emite la presente Nota Técnica externa con el fin de informar las actividades para llevar a cabo la actualización de los alcances de acreditación de los CPR con relación al Reglamento Técnico establecido en la Resolución No. 20223040065305 de 2022.

# 3.1. OEC que incluyan en su alcance acreditado el Reglamento Técnico establecido con la Resolución No. 20223040065305 de 2022.

Para los CPR que, a la fecha de publicación de la presente nota, hayan solicitado la ampliación o estén en proceso de ampliar su alcance con la Resolución No. 20223040065305 de 2022, deben informar a la Coordinación Sectorial de Organismos Certificadores de ONAC, el interés o no de actualizar su alcance acreditado, incorporando la Resolución No. 20233040030835 del 21 de julio de 2023.

Esta confirmación podrá ser enviada por correo electrónico a: onac@onac.org.co, santiago.delgado@onac.org.co y laura.corredor@onac.org.co, a más tardar el día 22 de marzo de 2024. Para el caso de los CPR acreditados cuyo alcance actual haga referencia a la Resolución citada en esta NTE y que manifiesten el interés de actualizar el alcance incluyendo la Resolución No. 20233040030835 de 2023, se pondrá a consideración del Comité de Acreditación la actualización, sin mediar evaluación alguna, ni costos asociados para el organismo.

# 3.2. OEC que NO incluyan en su alcance acreditado el Reglamento Técnico establecido con la Resolución No. 20223040065305 de 2022.

El CPR podrá solicitar la ampliación en el momento que lo considere y acorde a sus necesidades. Para ello:

- Se requiere que los CPR acreditados que deseen incluir en su alcance la certificación del Reglamento Técnico de Llantas para automotores tipo motocicleta, realicen la solicitud a la Coordinación Sectorial de Organismos Certificadores de ONAC, con el interés de ampliar su alcance acreditado bajo la Resolución No. 20223040065305 de 2022.
  - Esta información deberá ser enviada mediante el sistema SIPSO, junto con los documentos que allí se soliciten siguiendo las Reglas del Servicio de Acreditación V10 (RAC-3.0-01).
- 2. La ampliación de alcance podrá solicitarse en conjunto con la evaluación regular o de manera independiente. Tener en cuenta que, en el primer caso, solo se podrá decidir respecto a la actualización, una vez culminen todas las actividades de la evaluación regular, incluida la evaluación complementaria en caso de ser requerida.

En ambos casos la actividad estará sujeta a las Reglas del Servicio de Acreditación V10 (RAC-3.0-01), de manera tal, que acorde con los resultados y según se pronuncie el correspondiente Comité de Acreditación, se pueda proceder con la ampliación incorporando en el alcance la citada Resolución.

La ampliación mediante evaluación extraordinaria o dentro de la evaluación regular será ejecutada de manera presencial, hibrida o remota según los resultados de la Etapa 1, con una duración de acuerdo al Modelo Integral de Tarifas (MIT).



# **NOTA TÉCNICA EXTERNA**

CÓDIGO: NTE-3.3-58 VERSIÓN: 1 PÁGINA: 3 FECHA: 2024-03-06

## 3.3 EXPRESIÓN DEL ALCANCE ACTUALIZADO

Para los CPR acreditados que realicen la solicitud de actualización, se realizará el cambio en el alcance acreditado de la siguiente manera:

División NACE	Categoría o Producto / Proceso / Servicio a certificar	Documento Normativo
	Llantas neumáticas destinadas	Resolución No. 20223040065305 del 31 de octubre del 2022 del Ministerio de Transporte de Colombia. Por la cual se expide el Reglamento Técnico que establece los requisitos aplicables a llantas neumáticas destinadas a vehículos automotores tipo motocicleta y se dictan otras disposiciones,
22	a vehículos automotores tipo motocicleta	Resolución No. 20233040030835 del 21 de julio de 2023 del Ministerio de Transporte de Colombia. "Por la cual se prorroga la entrada en vigencia de la Resolución 20223040044455 en lo relacionado con llantas neumáticas nuevas, rencauchadas y de repuesto; la Resolución 20223040044845 de 2022 de cintas retrorreflectivas para uso en vehículos automotores y sus remolques; y la Resolución 20223040065305 de 2022 aplicable a las llantas neumáticas destinadas a motocicletas".

### 3.4 TESTIFICACIONES

Considerando las modificaciones de la Resolución No. 20233040030835 de 2023, no se requerirá la ejecución de testificación para el proceso de actualización.

No obstante, se reitera que para efectos de la ampliación del nuevo reglamento bajo la Resolución No. 20223040065305 de 2022, las testificaciones a realizar con alcance al reglamento, deben llevarse conforme al plan de testificaciones notificado a cada CPR, con la implementación de la normatividad vigente en la fecha de su ejecución y una vez se encuentre el alcance actualizado. Esta testificación deberá cumplir con las disposiciones establecidas en el documento "LINEAMIENTOS PARA LA EVALUACIÓN DE ORGANISMOS DE CERTIFICACIÓN DE PRODUCTOS, PROCESOS Y SERVICIOS (LN-3.3-01)", que se encuentra vigente y publicado en el sitio web de ONAC.

## 4. DISPOSICIONES FINALES

Para el caso de los CPR que no confirmen su interés de actualizar el alcance o que no deseen mantener el alcance acreditado, atendiendo el DURSCIT, se pondrá a consideración del Comité de Acreditación la suspensión parcial del alcance relacionado con los servicios de certificación asociados a la Resolución No. 20223040065305 de 2022, para la fecha en la cual finaliza el plazo emitido por ONAC para la solicitud de actualización, es decir a partir del 26 de marzo de 2024.

De tener alguna inquietud sobre las disposiciones aquí contenidas, lo invitamos a comunicarse directamente con la Coordinación Sectorial de Certificación, a través de nuestro *call center* en Bogotá 7427592, o a los correos onac@onac.org.co y santiago.delgado@onac.org.co quienes estarán prestos a responder todas sus inquietudes.

CONTROL DE CAMBIOS				
Versión	Fecha de Aprobación	Resumen de Cambios		
1	2024-03-06	Emisión original del documento.		

ELABORÓ:	REVISÓ:	APROBÓ:
Fecha: 2024-02-26	Fecha: 2024-03-01 Coordinador Sectorial certificaciones CPR/OVV	Fecha: 2024-03-06
Profesional Experto Certificaciones CPR/OVV	Fecha: 2024-03-06 Coordinador de comunicaciones	Director Técnico Internacional